ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ (CAUCA).

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	AGOSTO 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL GOBERNADOR

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos para la elaboración de estudios previos emitidas por la Procuraduría General de la Nación en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación, se presenta el contenido de los estudios previos que se justifican adelantar un convenio interadministrativo con el fin de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TOTORÓ PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE TOTORÓ, ASÍ COMO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PRETENDE SATISFACER.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que deben orientar todas las actuaciones de las autoridades públicas.

Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, imponiendo al Estado el deber de garantizar la preservación de los pueblos indígenas, sus instituciones propias y su autonomía.

Que el artículo 113 Superior dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines estatales, principio que constituye fundamento constitucional de la cooperación administrativa entre entidades públicas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia en su artículo 298 indicó:

Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relativo al ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

De conformidad con la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", los departamentos son personas jurídicas de derecho público que actúan bajo el principio de autonomía, dentro de los límites legales y constitucionales; administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos; se rigen por autoridades propias; y ejercen las competencias que les correspondan.

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El Departamento del Cauca, entre sus objetivos ha dispuesto: Generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del Estado, garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente, garantizar la sostenibilidad financiera, apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos, entre otros.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027, "La Fuerza del Pueblo", está constituido por ejes estratégicos de importancia para llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, destaca en su eje estratégico la generación de condiciones para la riqueza colectiva del componente de infraestructura vial, dado que permite que la economía se dinamice, con el transporte de alimentos, mercancías, suministros etc., tanto a nivel Nacional, Regional, Departamental y Municipal.

Con la suscripción del presente convenio se fortalece el Plan Departamental de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

PRODUCTO	VÍA SECUNDARIA Y TERCIARIA MEJORADA
NOMBRE DEL PROYECTO	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A TRAVÉS DE LA FUERZA DEL PUEBLO Y EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
CÓDIGO DEL REGISTRO BPIM	202500000026793

El Departamento del Cauca cuenta con 1.874,213 kilómetros de vías secundarias y terciarias a su cargo, por lo que resulta indispensable realizar un mantenimiento periódico en todas y cada una de ellas, de acuerdo con las programaciones y priorizaciones establecidas por el Departamento.

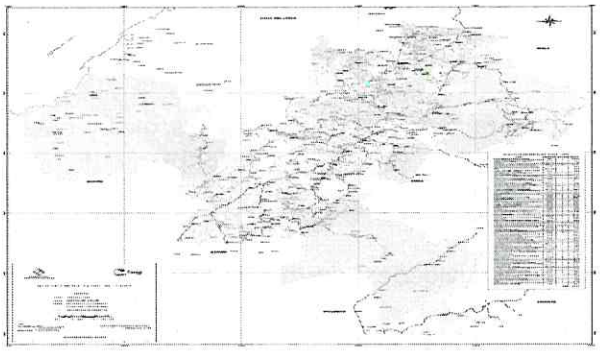


Figura n.º 1. Mapa vial del Departamento del Cauca.

En la figura n.º 1. Se encuentra la red vial a cargo del Departamento del Cauca, la cual se caracteriza de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (Km)	CAPA DE RODADURA (PAVIMENTO)	CAPA DE RODADURA (AFIRMADO)	CAPA DE RODADURA (SOBRE SUBRASANTE)
LONGITUD DE VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO	1.874,213	391,157	1.454,092	96,85

Cuadro n.º 1. Vías a cargo del Departamento del Cauca, características de la capa de rodadura

La infraestructura vial ubicada en el territorio del Resguardo Indígena de Totoró constituye un elemento fundamental para garantizar la movilidad de las comunidades indígenas, el acceso a los servicios de salud y educación, la comercialización de productos agrícolas y el ejercicio de las actividades económicas, sociales y culturales propias del territorio ancestral.

Como consecuencia de las condiciones topográficas, del tránsito permanente de vehículos y de los efectos ocasionados por las temporadas de lluvias, varios tramos de la red vial presentan deterioro, lo

que dificulta la movilidad de la población y limita la adecuada conectividad con la red vial departamental.

En atención a dicha necesidad, el Cabildo Indígena del Resguardo de Totoró, mediante solicitud formal presentada a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, manifestó la necesidad de aunar esfuerzos para adelantar actividades de mantenimiento, mejoramiento y atención de emergencias en la infraestructura vial ubicada en su territorio y solicitó el apoyo del Banco de Maquinaria Amarilla del Departamento.

El Resguardo Indígena elaborará y entregará a la Secretaría de Infraestructura el programa de intervención y el cronograma de actividades de las vías objeto del convenio, documentos que constituirán instrumentos de cumplimiento obligatorio para la adecuada ejecución del convenio.

El Departamento del Cauca cuenta con la disponibilidad técnica y operativa del Banco de Maquinaria Amarilla para apoyar las intervenciones requeridas, en el marco de la programación institucional y de conformidad con las prioridades definidas por la Secretaría de Infraestructura.

La ejecución conjunta de las actividades permitirá fortalecer la conectividad entre la red vial departamental y las vías ubicadas en el territorio del Resguardo, mejorando las condiciones de movilidad de la comunidad, facilitando el acceso a los servicios públicos y promoviendo el desarrollo económico y social del territorio.

El Resguardo indígena Totoró, en ejercicio de la autonomía reconocida por los artículos 7, 286, 329 y 330 de la Constitución Política, desarrolla acciones orientadas a garantizar el bienestar de las comunidades indígenas asentadas en su territorio. Dentro de dichas acciones resultan prioritarios la conservación y el mantenimiento de la infraestructura vial, por cuanto esta constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y cultural del territorio ancestral.

Para alcanzar los objetivos propuestos, el Departamento del Cauca y el Resguardo indígena Totoró consideran necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos, articulando recursos y capacidades institucionales que permitan atender oportunamente las necesidades de mantenimiento, mejoramiento y atención de emergencias en la infraestructura vial ubicada dentro del territorio indígena y en las vías departamentales relacionadas con el proyecto.

En consecuencia, el Departamento del Cauca, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y colaboración armónica previstos en los artículos 209 de la Constitución Política y 6 de la Ley 489 de 1998, considera procedente celebrar un convenio interadministrativo con el Cabildo Indígena del Resguardo de Totoró, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos y operativos para el mantenimiento, mejoramiento y atención de emergencias en las vías ubicadas dentro del territorio del Resguardo de Totoro y en las vías a cargo del Departamento del Cauca, de conformidad con las competencias de cada una de las partes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TOTORÓ PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE TOTORÓ, ASÍ COMO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

2.2. ALCANCE

El convenio comprenderá las actividades de mantenimiento, mejoramiento y atención de emergencias viales que sean técnicamente necesarias y que se encuentren comprendidas dentro del objeto, de acuerdo con la programación y priorización establecida por las partes.

Las intervenciones deberán ejecutarse exclusivamente en las vías que se encuentren dentro del ámbito de competencia y/o responsabilidad de las entidades participantes, según corresponda.

PARÁGRAFO. La utilización de la maquinaria, equipos, materiales, insumos y demás elementos aportados por las partes estará limitada estrictamente a las actividades previstas en el objeto del convenio

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	14	10	03

Código UNSPSC	Producto y/o servicio
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
80101604	Planificación o administración de proyectos

2.4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa – Convenio Interadministrativo.

2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo.

El artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, imponiendo al Estado el deber de garantizar la preservación de los pueblos indígenas, sus instituciones propias y su autonomía.

Por su parte, en el artículo 113, al definir las ramas del poder público, se establece que los distintos órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 286, 287 y 298 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la administración de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, atribuyendo a los departamentos funciones de planificación, coordinación, concurrencia, complementariedad y promoción del desarrollo económico y social

Que los artículos 329 y 330 de la Constitución Política reconocen a los territorios indígenas y garantizan la autonomía de sus autoridades para ejercer funciones de gobierno propio, administrar los recursos de sus territorios y participar en las decisiones relacionadas con su desarrollo, conforme a la Constitución y la ley.

Que el artículo 246 de la Constitución Política reconoce el ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades de los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial, como expresión de su autonomía constitucional.

Que el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, obliga al Estado colombiano a adoptar medidas que permitan fortalecer las instituciones propias

de los pueblos indígenas y promover mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y las autoridades indígenas para garantizar su desarrollo económico, social y cultural

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa del Estado tiene como objetivo satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios, fines y propósitos consagrados en la Constitución Política

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, conforme al cual las entidades públicas deben armonizar el ejercicio de sus competencias para lograr los fines estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad de selección la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones asumidas por las partes tengan relación directa con sus competencias constitucionales y legales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la contratación entre entidades estatales procede mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se acrediten los presupuestos legales que sustentan la celebración del convenio.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa". La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal invocada para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que el Cabildo Indígena del Resguardo de Totoró constituye una autoridad pública especial reconocida por la Constitución Política, la Ley 89 de 1890 y las demás normas que regulan la organización de los

pueblos indígenas, ejerciendo funciones públicas de gobierno propio dentro de su territorio, representado legalmente por su Gobernador

En cumplimiento con todo lo expuesto y en virtud de lo consagrado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan entidades estatales razón por la cual tanto el departamento del Cauca como el RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ- Cauca, se encuentran dentro de las entidades estatales comprendidas dentro del estatuto general de contratación de la administración pública en consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrara mediante la modalidad de contratación directa.

PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ:

3. APORTES

3.1 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

2	Volqueta con capacidad de 7 m^3 durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Volqueta con capacidad de 14 m^3 durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Motoniveladora, durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Vibrocompactador, durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Retroexcavadora de orugas, durante todo el plazo de ejecución del convenio.

POR EL RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ

CANTIDAD	DESCRIPCION
3	La contratación del personal (conductores de las volquetas), durante la ejecución del convenio
1	La contratación del personal (conductor de la motoniveladora), durante la ejecución del convenio
1	La contratación del personal (conductor del vibrocompactador), durante la ejecución del convenio
1	La contratación del personal (conductor de la retroexcavadora de orugas), durante la ejecución del convenio
6	El pago de honorarios correspondientes a los operarios previstos para la ejecución del convenio

1	Suministro de combustible diésel para la maquinaria y los equipos asignados durante la vigencia del convenio.
1	Suministrar lubricantes, grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria y los equipos asignados durante el plazo del convenio.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Cumplir con el objeto acordado y con las demás obligaciones derivadas del mismo.
4. Atender las recomendaciones, observaciones y requerimientos formulados por las partes para el adecuado desarrollo del convenio.
5. Actuar siempre sobre la base de los principios de la buena fe, lealtad, honestidad, respeto, celeridad, eficacia, oportunidad y transparencia.
6. Participar de las reuniones convocadas a fin de garantizar el desarrollo normal del convenio.
7. Suscribir el acta de terminación del convenio y de entrega de la maquinaria.
8. Liquidar el presente convenio.

4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. Colocar a disposición la maquinaria.
2. Presentar equipos en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, el mejoramiento y la atención de emergencias.
3. Designar un Coordinador Zonal para ejercer el seguimiento y control de la ejecución del convenio, quien revisará los informes presentados por el Resguardo indigena Totoró y, en caso de evidenciar incumplimientos de las obligaciones pactadas, podrá recomendar el retiro de la maquinaria y la suspensión de las actividades operativas, de conformidad con lo establecido en el convenio.
4. Velar por el mantenimiento adecuado de los equipos, conforme a las condiciones técnicas establecidas por el Departamento del Cauca para el Resguardo indigena Totoró.
5. La disponibilidad de la maquinaria estará sujeta a la programación establecida por la Secretaría de Infraestructura y a las necesidades operativas del Banco de Maquinaria Amarilla para la atención de los municipios y demás entidades territoriales o autoridades con las cuales se celebren convenios.
6. En caso de emergencia, el Departamento del Cauca tiene la facultad de retirar la maquinaria del territorio del Cabildo del Resguardo indigena Totoró, para hacer frente a situaciones imprevistas. Esto se debe a que la maquinaria estaría destinada a atender emergencias, como desastres naturales o problemas de infraestructura vial en todo el territorio departamental.

4.3 OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ

1. Asignar los operadores (personal capacitado) a cada uno de los equipos que se viabilicen para la ejecución del convenio.
2. La contratación del personal operativo se efectuará bajo la modalidad de prestación de servicios, en concordancia con la norma aplicable y garantizando la correcta ejecución del objeto del convenio.
3. Realizar las gestiones para suministrar los insumos necesarios para la operación y el mantenimiento de la maquinaria y los equipos asignados (a través de un taller especializado).
4. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el apoyo logístico a los operadores de maquinaria y al resto del personal asignado por el Departamento para el desarrollo del presente convenio.
5. Suministrar combustible tipo diésel para la maquinaria y los equipos asignados durante la vigencia del convenio.
6. Realizar las gestiones para suministrar el material de mejoramiento proveniente de canteras certificadas, destinado al mantenimiento de las vías a intervenir en el desarrollo del presente convenio, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos, incluyendo los implementos necesarios para su correcta operación y mantenimiento.
7. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio y promover el mejoramiento de las vías objeto del presente convenio, ubicadas dentro del territorio del Resguardo, así como de la red vial departamental vinculada al proyecto.
8. Responder por los daños que se ocasionen a la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados, como resultado de la ejecución de las intervenciones viales derivadas del desarrollo del convenio.
9. No utilizar la maquinaria para actividades distintas del objeto del presente convenio.
10. Designar un supervisor capacitado para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio, él cual debe tener el visto bueno del supervisor del departamento, con disponibilidad del 100% en sitio, de tal manera que pueda rendir informes, semanales, mensuales sobre el desarrollo del mismo, soportados en el avance físico reportado por el Cabildo Indígena del Resguardo de Totoró y verificado en campo, so pena del retiro de los equipos y terminación de actividades operacionales.
11. El Resguardo Indigena Totoró asume plena responsabilidad por el uso indebido del material de las canteras o por su destinación distinta del objeto para el cual fue adquirido, asumiendo las consecuencias legales, tanto penales como civiles extracontractuales, que puedan derivarse. Además, se compromete a cumplir con la legislación y la normativa vigentes.
12. El Resguardo indigena Totoró debe entregar al supervisor del convenio un programa de intervención de las vías, con su respectivo cronograma, que debe cumplirse estrictamente durante la vigencia del convenio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente convenio será de DOS meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio en el SECOP II.

6. VALOR DEL CONVENIO

El presente Convenio Interadministrativo no contempla transferencia de recursos financieros entre las partes, pero para efectos legales y fiscales, se estima el valor de los bienes así:

CANT	MAQUINARIA	PLACAS	VALOR
2	Volqueta con capacidad de 7 m³, durante todo el plazo de ejecución del convenio.	JOU 362	$ 317.000.000
		JOU 336	$ 317.000.000
1	Volqueta con capacidad de 14 m³, durante todo el plazo de ejecución del convenio.	JOU 337	$ 317.000.000
1	Motoniveladora, durante todo el plazo de ejecución del convenio.	MC201705	$ 400.000.000
1	Vibrocompactador, durante todo el plazo de ejecución del convenio.	MC366097	$413.875.000
1	Retroexcavadora de orugas, durante todo el plazo de ejecución del convenio.	MC102959	$538.000.000
	TOTAL		**$ 2.302.875.000**

APORTES: EN ESPECIE, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El convenio se ejecutará en las vías objeto de intervención ubicadas dentro del territorio del Cabildo del Resguardo indígena Totoró, en jurisdicción del municipio de Totoró (Cauca). Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán.

8. SUPERVISOR

El RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ (Cauca), designará un supervisor capacitado para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio, el cual debe tener el visto bueno del supervisor del departamento, con disponibilidad del 100% en sitio, el cual rendirá informes semanales y mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico de las actividades ejecutadas que se deriven del presente convenio y a su vez, el Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del

convenio a través del ingeniero VICTOR FELIX SABOGAL Subsecretario de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces o a través del funcionario designado por ella, el cual verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio mediante la revisión de los informes técnicos y administrativos presentados por el Cabildo.

En todos los casos, la supervisión se desarrollará conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA MAQUINARIA

La maquinaria entregada por el Departamento permanecerá bajo seguimiento permanente durante su utilización.

El Resguardo Indígena deberá garantizar que los equipos:

- sean utilizados exclusivamente para el objeto del convenio;
- sean operados por personal autorizado;
- sean utilizados dentro de las actividades programadas;
- reciban el cuidado y manejo adecuado;
- no sean objeto de préstamo, subarriendo, cesión o utilización por terceros no autorizados.

Cualquier accidente, daño, avería, pérdida o circunstancia extraordinaria deberá ser comunicada inmediatamente al supervisor del Departamento.

10. RETIRO DE MAQUINARIA POR EMERGENCIA

En atención a la naturaleza del proyecto departamental y a la necesidad de atender emergencias viales en el territorio del Departamento del Cauca, podrá disponerse el retiro temporal de la maquinaria asignada al Resguardo Indígena cuando se presente una emergencia departamental que requiera atención prioritaria.

La decisión deberá ser adoptada por la autoridad competente del Departamento y comunicada oportunamente al Resguardo Indígena.

Cuando sea posible, las partes deberán coordinar la reprogramación de las actividades afectadas.

El retiro temporal de los equipos por una emergencia debidamente justificada no constituirá por sí mismo un incumplimiento contractual del Departamento.

11. RESPONSABILIDAD POR LOS EQUIPOS

El Resguardo Indígena deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación y adecuada utilización de los equipos mientras permanezcan bajo su ámbito de operación.

En caso de pérdida, daño o afectación de los equipos, se deberá establecer mediante los procedimientos correspondientes:

- las circunstancias del hecho;
- las causas;
- los responsables;
- la existencia o no de negligencia, dolo o culpa;
- los daños ocasionados;
- las medidas de reparación o recuperación a que haya lugar.

No se establecerá responsabilidad automática del Resguardo Indigena por cualquier daño sufrido por la maquinaria, sino aquella que resulte jurídicamente atribuible conforme a las circunstancias acreditadas.

12. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación a la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique, en cualquier forma, la integridad y la salud física y mental de funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como riesgo del actual proceso de contratación, lo cual puede evidenciarse en la siguiente matriz de riesgo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), el análisis de los riesgos que representan para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos es el siguiente:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Calificación total	Prioridad
General	Externo	Contratación	Que no se firme el convenio	Que alguna de las entidades territoriales pueda negarse a firmar el convenio	No poder cumplir con lo establecido en el convenio y la consecuente afectación de las funciones	2	5		7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Calificación total	Prioridad
										especificaciones y productos del contrato)
General	Externo	Contratación	Que no se suscriban los procesos contractuales en los tiempos establecidos	Que alguna de las entidades territoriales demoro o no inicie los procesos contractuales a los que se encuentra obliga en desarrollo del convenio	No poder iniciar la ejecución de los contratos y con ello cumplir el objeto del convenio	1	2		3	D - i (Aclarar los requisitos , requerimientos y especificaciones del contrato)
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Las entidades territoriales no presentan los documentos de acuerdo a lo estipulado en el convenio	Entorpece el seguimiento a la ejecución del convenio con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2		4	D - ii (revisar procesos y/o documentación)

¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona responsable	Fecha estim	Fecha estim	Monitoreo y revisión

Cra. 6a #22 Norte 02
Popayán- Cauca
sinfraestructura@cauca.gov.co

asigna?		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	equilibrio económico del contrato?	de implementar el tratamiento	ada en que se inicia el tratamiento	ada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Entidades Territoriales	1. Poner en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2. Exigir la manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte de las partes, la cual se entenderá prestada al momento de la firma del convenio.	1	5	6	Alto	No	Servidor (es) público(s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo.	1	General	Externo	Contratación
Entidades Territoriales	1. Poner en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2. Exigir la manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte de las partes, la cual se entenderá prestada al momento de la firma del convenio.	1	1	2	Bajo	No	Servidor (es) público(s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo.	2	General	Externo	Contratación
Comodatario	Notificación oficial a la Entidad sobre el incumplimiento	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como	3	Específico	Externo	Ejecución

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
							supervisor				

13. GARANTIAS

De acuerdo con la naturaleza del convenio, su carácter interadministrativo, la inexistencia de transferencia de recursos dinerarios entre las partes y la naturaleza de los aportes previstos, se considera que no resulta obligatoria la constitución de garantías, sin perjuicio de la facultad de las entidades de exigirlas cuando del análisis definitivo de riesgos se determine su necesidad.

La decisión de no exigir garantías deberá encontrarse debidamente soportada en los riesgos identificados, la distribución de obligaciones, los mecanismos de supervisión y las características particulares del convenio.

En caso de que durante la revisión jurídica y contractual se determine la necesidad de exigir garantías, estas deberán incorporarse expresamente en el convenio antes de su suscripción.
garantías.

14. INDEMNIDAD: EL RESGUARDO INDIGENA TOTORO, se compromete para con el Departamento del Cauca, y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del convenio atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del convenio.

15.FUNDAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
La celebración del convenio mediante contratación directa se fundamenta en:

- La naturaleza pública del Departamento del Cauca y del Resguardo Indígena Totoro.

- La existencia de una finalidad común de interés público.
- La aplicación del principio constitucional de coordinación administrativa.
- La posibilidad legal de asociación entre entidades públicas mediante convenios interadministrativos.
- La causal prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007.
- Lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
- La relación directa entre el objeto del convenio y las competencias de las entidades territoriales participantes.
- La necesidad de articular las capacidades técnicas y operativas de las partes para atender la infraestructura vial.

16. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE

Hacen parte integral de los Estudios Previos y del expediente contractual, según corresponda:

- Solicitud presentada por el Resguardo Indígena Totoro.
- Documento de identificación del proyecto.
- Proyecto BPIN 202500000026793.
- Concepto de viabilidad del proyecto.
- Análisis de riesgos.
- Acto administrativo de justificación.
- Convenio interadministrativo.
- Documentos de designación de supervisión.
- Demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

Dado en Popayán, a los 14 días del mes de agosto de 2026.

HERNÁN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Proyecto y Revisó aspectos técnicos : Víctor Félix Sabogal – Subsecretario de la secretaria de Infraestructura
Proyectó: Bibiana Lasso - Contratista secretaria de Infraestructura

Cra. 6a #22 Norte 02
Popayán- Cauca
sinfraestructura@cauca.gov.co